

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3691-2016

Fecha 18 de agosto de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con diecisiete minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: 1) Número de mujeres beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias, que han recibido Pensión Básica Universal, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, zona (rural o urbana), edad de la beneficiada. 2) Número de mujeres beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias, que han recibido bono de salud, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, zona (rural o urbana), edad de la beneficiada. 3) Número de mujeres beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias, que han recibido bono salud y educación, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, zona (rural o urbana), edad de la beneficiada. 4) Número de mujeres beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias, que han recibido bono educación, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, zona (rural o urbana), edad de la beneficiada. 5) Número de mujeres beneficiadas con el programa Comunidades Solidarias, que han sido capacitadas en algún rubro con el objetivo de generar ingresos para sus familias, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, actividad productiva capacitada, zona (rural o urbana), edad de la beneficiada. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 28 de junio al 8 de julio de 2016 en formato de Excel por favor."*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.

2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Registro y Transferencias, realizaron las siguientes acciones:

2.1) A solicitud de departamento de Registro y Transferencias, el día siete de julio del año dos mil dieciséis a las dieciséis horas con once minutos que el área administrativa correspondiente de remitir la información requerida, nos ha indicado que se amplía el periodo de entrega por cinco días hábiles adicionales, por lo que el plazo de entrega se tendrá hasta el quince de julio de dicho año.

2.2) El día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, se remitió archivo en Excel que contienen los datos estadísticos solicitados hasta el año 2015, ya que para el año 2016 se estaban sistematizando.

2.3) El día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis a las siete horas con diecisiete minutos, se remitió archivo en Excel que contienen los datos estadísticos solicitados hasta el año 2016, los cuales fueron sistematizados, indicándole que el numeral 5 no será factible en este momento ser entregado, ya que todavía se está sistematizando la información solicitada.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

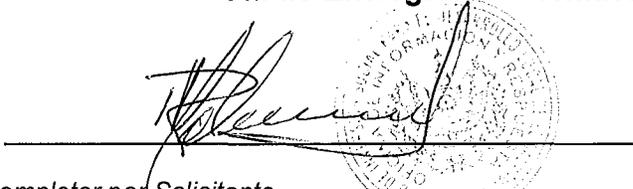
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FO-D.3.2.1.1-3-1



Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

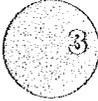
I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)



FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

